

Cavalleros Escuderos, oficiales y Nombrados ^{Nuevos}
Nuevos de la expresada Villa no ympidan a la
nombrada D^{na} Ines de la Encarnacion el uso
de las Mercedas preeminencias, y la Guardéis
y hagais guardar todas las otras mercedes
libertades exempciones, y preeminencias que
la deran ser Guardadas, y la Recibais, y haga
is Recibir con todos los Salarios, y otros que
como a buena e oha ^{Enia} ^{tua} ^{pp} la tocaren y pen
teneziere, segun se Recibio y Guardo adus an
teriores, sin que se falte cosa alguna q^e asi es
mi voluntad, y declaro que de este despacho no se
dere el dia de la media anada por averse crea
do y perpetuado este oficio antes de su ymposicion.
Dada en Buen Retiro a diez y siete de Junio
de mil seiscientos sesenta y quatro. Yo A
Rey = Yo Dⁿ Martin de Sotelo, S. de
D^{no} N^{ro} Senor se hizo escriván p^r su manda
do = Prescritada Thomas Belando y Ferrera =
Chanciller Dⁿ Joseph de Meaurio = el Duque
y Senor de Sotomayor = Dⁿ Ynacio de on
casitas = Dⁿ Ysidro de la Cruz = Dⁿ Fran^{co} Ant.
Sanz Salvador.

En la Villa de Lehesin a diez de Septiembre de
mil seiscientos sesenta y quatro yo el

